



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 053-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de febrero del 2022.

VISTO:

La carta N° 001-2021-MCHCH-T, de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por el Sr. Máximo Chipana Choquecota, el Informe N° 343-2021-FAAN.PPM-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, el informe N° 0101-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 197-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0105-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveido 435-2022-GA, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 001-2021-MCHCH-T, de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por el Sr. Máximo Chipana Choquecota, quien informa haber culminado con el servicio por terceros (ELABORACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ARBITRAL EN EL PROCESO ARBITRAL N° 005-2021/SA-CCIPT, SEGUIDO POR EL CONSORCIO CIUDAD NUEVA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA), servicio efectuado según la Orden de Servicio N° 00002914-2021, por lo que solicita se efectue la conformidad del servicio a fin de que se proceda con el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 343-2021-FAAN.PPM-MDCN-T, con fecha de recepción 24 de enero del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, informa que otorga conformidad al servicio prestado por el Abog. Máximo Chipana Choquecota, como servicios por terceros, en la elaboración de la contrataciones de la demanda arbitral en el proceso arbitral N° 002-2021/SA-CCIPT, seguido por el Consorcio Ciudad Nueva en contra de la Municipalidad Dsitrital de Ciudad Nueva, conforme a la Orden de Servicio N° 00002914-2021;

Que, mediante Informe N° 0101-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la orden de servicio N° 2914-2021, a nombre del proveedor Máximo Chipana Choquecota, correspondiente al servicio por terceros (ELABORACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ARBITRAL EN EL PROCESO ARBITRAL N° 005-2021/SA-CCIPT, SEGUIDO POR EL CONSORCIO CIUDAD NUEVA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA), por un monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) con plazo de entrega de 22 días calendario, con fecha de vencimiento 29 de octubre del 2021, al respecto informa que por un trámite administrativo no llegó a la fase de devengado y según los actuados no se aprecia retraso en el servicio prestado, por lo que se informa que se encuentra pendiente de pago la O/S 2914-2021, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 197-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor Sr. Maximo Chipana Choquecota;

Que, mediante el informe N° 0105-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. MAXIMO CHIPANA CHOQUECOTA, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR.
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR
SEC.FUNCIONAL	: 0019
CERTIFICACIÓN	: 0307
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) - IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO TOTAL	: S/ 3,000.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por el Procurador Público Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de **MÁXIMO CHIPANA CHOQUECOTA**, por el importe total de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, a favor de **MÁXIMO CHIPANA CHOQUECOTA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR.
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR
SEC.FUNCIONAL	: 0019
CERTIFICACIÓN	: 0307
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO TOTAL	: S/ 3,000.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 SGT
 SSGS
 SGTlyC
 INTERESADO
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración